

**POLÍTICAS PÚBLICAS: UNA PROTECCIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES
DE LOS HABITANTES DE CALLE**

ALEXANDRA MARÍN PARRA

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SEDE MEDELLÍN

FACULTAD DE DERECHO

MEDELLÍN – COLOMBIA

2019

**POLÍTICAS PÚBLICAS: UNA PROTECCIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES
DE LOS HABITANTES DE CALLE**

NOMBRE:

ALEXANDRA MARÍN PARRA

Trabajo de Monografía para optar el título de Abogada

JUAN CAMILO PUENTES

Director de Monografía

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SEDE MEDELLÍN

FACULTAD DE DERECHO

MEDELLÍN – COLOMBIA

2019

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. METODOLOGÍA.....	8
3. IDEA DE INVESTIGACIÓN.....	9
3.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	9
3.2. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.....	10
6. OBJETIVO GENERAL.....	11
6.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	11
7. JUSTIFICACIÓN.....	12
8. MARCO TEÓRICO.....	14
9. MARCO JURÍDICO.....	23
10. CAPÍTULO I	
10.1. Conceptos de habitante de calle y en calle.....	26
10.2. Causas del crecimiento de habitabilidad en la calle.....	28
10.3. ¿Qué ha hecho Medellín en los últimos cinco años con los habitantes de calle?.....	29
11. CAPÍTULO II	
11.1. Panorama internacional de los habitantes de calle.....	36

11.2.Estrategias de intervención que han tenido los habitantes de la calle en distintas experiencias nacionales e internacionales.....	43
--	----

11.3. Derechos constitucionales y Tratados Internacionales relacionados con los habitantes de calle.....	47
--	----

12. CAPÍTULO III

12.1. Políticas públicas implementadas en la actualidad.....	56
--	----

12.2. Propuestas de cambio.....	58
---------------------------------	----

12.3. Carta al habitante de Calle.....	63
--	----

13. CONCLUSIONES.....	67
-----------------------	----

14. REFERENCIAS.....	69
----------------------	----

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios que siempre me acompaña y me da fortaleza para levantarme de mis tropiezos.

Este trabajo de tesis, es una pequeña parte de mí reflejada en palabras y el resultado de muchos días difíciles en el transcurso de mi carrera, que me enseñaron a siempre dar lo mejor, sin importar cuales sean las circunstancias.

A ti Padre Santo te agradezco este logro, la gloria y la honra sean siempre para ti Señor.

DEDICATORIA

A mis padres, Rubiela Parra y Jesús Antonio Marín, por ser mi ejemplo a seguir y por haberme formado con los principios y valores que se requieren para el desarrollo de este nuevo camino; por siempre estar ahí y ser mi única solución cuando pensaba que ya todo estaba perdido, por confiar en mí y por brindarme su respaldo siempre.

A Tatiana Serna por su amor y apoyo incondicional, por hacer de su esfuerzo, un logro mío; por su voz de aliento, por mostrarme siempre el lado bueno de las cosas; por sacar la mejor versión de mí; por ser descanso en la adversidad.

A mi Director de tesis Juan Camilo Puentes por su profesionalismo y calidad humana, por guiarme e inspirarme a ser mejor.

A mis hermanos, a mis tías, a mis amigos Jairo y Shir, que me acompañaron en este camino y apoyaron en este sueño que hoy se hace realidad.

Sin ustedes esto, no sería posible.

1. Introducción

La problemática social que presentan los habitantes de la calle, es algo que se ha venido dando desde hace años atrás. Las regulaciones legislativas sobre este tema han sido muy pocas, lo que conlleva a que los servidores públicos, desconociendo los Derechos de los habitantes de calle, violenten a diario los Derechos Fundamentales que están dentro de un marco legal y que debe garantizarse a cada ciudadano. Este trabajo pretende dar a conocer el porqué se sigue dando este fenómeno social, por lo que se estudiará profundamente los proyectos que se han venido realizando por parte de la Alcaldía de Medellín. al final se hará un análisis de los mismos, con el fin de saber si se han presentado proyectos donde realmente se presente una inclusión social con los habitantes de calle de la ciudad de Medellín y si estos han sido eficientes a la hora de disminuir la gran problemática que hoy día se presenta respecto de esta población; todo lo anterior se podrá lograr con una ardua investigación respecto de los proyectos o políticas públicas realizados en los últimos cinco años con los habitantes de calle de la ciudad de Medellín.

Es evidente para cualquier ciudadano que habite en la ciudad de Medellín, que estos seres humanos, tienen una desprotección por parte del Estado, en cuanto se presentan a diario violaciones de sus Derechos Fundamentales. Es importante aclarar que este trabajo no pretende criticar u oponerse al desarrollo de las políticas públicas que se han venido desarrollando, sino por el contrario, apoyar todo lo que hasta ahora se ha venido construyendo, buscando estrategias que ayuden a dar una correcta rehabilitación social a los habitantes de calle y a generar propuestas que ayuden a prevenir que esta población siga creciendo con el paso del tiempo.

Lo que se presenta entonces a lo largo de este trabajo, es que después de hacer una investigación detallada de los proyectos que se han realizado sobre el tema, en los últimos cinco años, saber si la Alcaldía de Medellín ha adoptado una postura de inclusión social, que ayude no solo a la rehabilitación, sino también a la prevención, que garantice de que esta población en la ciudad de Medellín no siga en aumento,

dándole supremacía a la protección de los Derechos Fundamentales a los que tienen Derecho, debido a que son un grupo poblacional que a diario frecuentan violaciones, como si no estuvieran consagrados en nuestra Constitución Política los Derechos de los cuales son portadores y en todos los tratados internacionales, de acuerdo a nuestro bloque de constitucionalidad, más aun cuando la Corte Constitucional ha establecido claramente en su jurisprudencia todo los factores que abarcan para tener una verdadera vida digna, y que en la realidad, en este Estado Social de Derecho existen habitantes de la calle que no cumplen ni siquiera, con los requisitos mínimos para decir que son dignos los Derechos de estos.

2. Metodología

El trabajo de investigación se realizará con los fundamentos y parámetros de tipo documental, basada en un análisis de lectura crítica, teniendo en cuenta los proyectos realizados en los últimos cinco años en la ciudad de Medellín, así como la compilación de información gráfica, impresa o electrónica, correspondiente a las políticas públicas de los Derechos de habitantes de calle, con el fin de poder entender el fenómeno desde un contexto social, visto desde la literatura, las noticias, las investigaciones científicas, hasta los proyectos de inclusión que se han realizado en la ciudad de Medellín; utilizando un método de análisis - síntesis, donde se reunirá la jurisprudencia y doctrina existente, respecto de los habitantes de la calle en los últimos cinco años, para compararlos con los proyectos realizados por la Alcaldía de Medellín en el marco de los Derechos Constitucionales, esto ayudará a describir el objeto de dichos proyectos, estableciendo el criterio de una realidad existente, donde se podrá observar si estos han cumplido como garantía de los Derechos Fundamentales, o si han ayudado a prevenir el fenómeno; vista la habitabilidad de la calle como un fenómeno social que existe desde hace tiempo atrás y que cada día incrementa considerablemente.

3. Idea de la Investigación

La idea principal de esta investigación es que partiendo de un tiempo, estipulado dentro de los últimos cinco años, a la luz de los proyectos realizados en el tema de habitantes de calle en la ciudad de Medellín, se haga una lista de cada uno de los proyectos realizados hasta el día de hoy, donde se observe su inversión, duración y su eficacia, teniendo en cuenta principalmente sus Derechos Fundamentales, ya que esta población crece cada vez más y con ella una problemática social incontrolable.

Después de dicho análisis se podrá observar, mediante un esquema comparativo, que es lo que se debe tener en cuenta en la creación de proyectos y ubicar las respectivas falencias, teniendo en cuenta los estudiados en los últimos cinco años, y que de esta manera pueda existir una verdadera inclusión social con este grupo social.

4. Planteamiento del Problema

“La miseria de una sociedad está en el pensamiento de sus habitantes”

Alexandra Marín

Se han hecho ya grandes investigaciones relacionadas con el tema de habitantes de la calle y se han llevado a cabo proyectos y/o políticas públicas, han expedido leyes de inclusión social para con estas personas, pero no son suficientes, se han fundamentado estrategias para que estas personas se rehabiliten dentro del entorno social, pero no se han visto planes de prevención, ni se ha estipulado una verdadera inclusión social que ayude a que este fenómeno no siga creciendo imparablemente.

En la ley 1641 de 12 de julio de 2013 “Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de calle y se dictan otras disposiciones” define que el habitante

de calle es: “una persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar” manifestando al mismo tiempo que la 'calle' es donde habitan como residencia y que esta no cumple con los elementos para solventar todas las necesidades básicas que requiere un ser humano como tal. Todo lo anterior para resumir que con dicha ley los habitantes de la calle se sintieran 'incluidos' socialmente en todas las actuaciones administrativas municipales del territorio Colombiano. Pero desgraciadamente no se han creado verdaderos proyectos de inclusión social y por eso vemos el catastrófico resultado por el hecho de que cada día sean más las personas que habitan la calle como su lugar de residencia.

5. Pregunta de Investigación

¿Han tenido los habitantes de calle de Medellín verdaderos proyectos de inclusión social por parte de su gobierno en los últimos cinco años?

Los habitantes de calle son sujetos portadores de Derechos, aun así, no cuentan con acceso a una educación, a una vivienda digna, a la salud, a una recreación, a una seguridad social, entre otros. Pues parece ser, que no son prioridad del gobierno, ya que este, ignora el problema social que esto representa, y no se preocupa por prevenir o mitigar el fenómeno de habitabilidad en la calle, ya que si lo hace debidamente, no tendría un motivo para poder sustentar el gasto del recurso público que 'invierte' cada año; tampoco gastará su tiempo investigando cual es razón o fenómeno que se presenta en los seres humanos para optar vivir en las calles como su única opción de vida.

Existe una desconfianza por parte de los habitantes de calle con los proyectos que se realizan desde la Alcaldía Municipal de Medellín, pues ellos ya han visto suficiente, para pensar que los pueden llevar obligados a algún centro de 'rehabilitación' por parte de algún agente de policía o servidor público. ¿Será

entonces pertinente la cantidad de recursos públicos que se han invertido en las diferentes administraciones, aun, cuando no se ha logrado dar solución o por lo menos mejorar el problema?

6. Objetivo General

Identificar los principales derechos fundamentales del habitante de calle que se vulneran con mayor frecuencia, para proponer una política pública que ayude con la verdadera atención integral que estos seres humanos necesitan.

6.1 Objetivos Específicos

- Realizar un rastreo bibliográfico, doctrinal y jurisprudencial de los sucesos más relevantes que han hecho que se incrementen los habitantes de calle en la ciudad de Medellín y el manejo que han tenido para con ellos.
- Examinar detenidamente la regulación que ha tenido el Estado Colombiano y la comunidad internacional, para la rehabilitación y prevención con este grupo social de los habitantes de calle.
- Analizar bien el fenómeno y definir cuáles son las causas o vacíos que tienen los proyectos de políticas públicas, la ley, entre otros, respecto de los habitantes de calle, con el fin de mejorar y crear una verdadera estrategia de inclusión social.

7. Justificación

La idea de esta investigación nace desde el punto de vista personal, ya que los días pasan y cada vez el ser humano se vuelve más indiferente con las cosas que pasan en el entorno, pues se ha perdido la esperanza en poder volver al estado normal todas las cosas que se han salido de su órbita, y sin hacer esfuerzo alguno, solo se encargan de juzgar y de reprochar el porqué de las cosas, sin saber que es el mismo hombre el causante principal de todo aquello que 'no gusta'. Cada día se aleja más de la idea de seres humanos, como seres sintientes, se observa un panorama donde importa más el egoísmo y la satisfacción propia, lo que conllevará a la propia perdición de la especie humana.

Los habitantes de la calle, han sido producto de un gran vacío que han sentido en su vida y que no han encontrado desde entonces razón alguna porque preocuparse, se han desviado de su propio camino, han perdido el sentido de vivir; encerrándose en el mundo ficticio que ellos mismos se crean, cuando están bajo el efecto de una sustancia psicoactiva. Todo esto para decir, que cuando estos seres humanos entran a este mundo, todo se convierte en un círculo en el que dan vueltas una y otra vez y que después de que ese panorama coge la suficiente fuerza, ya es muy difícil salir, pero no imposible.

Es por esto que la presente investigación tiene como finalidad buscar, por qué ellos son víctimas de tantas injusticias sociales estando en un Estado Social de Derecho y por qué los habitantes de calle son ignorados por los demás ciudadanos que conforman la sociedad y más aún; por qué son tan discriminados y reprochados por ellos. Razón por la cual la principal motivación en el desarrollo de esta investigación es generar conciencia en todos los seres humanos y hasta en el mismo legislador, con el fin de conocer la verdadera razón del porque existe el habitante de calle, para generar una verdadera razón crítica y reflexiva en cada uno de los individuos, logrando así que sean vistos, no como el drogadicto, el ladrón, el gamín, el delincuente, el desechable; tampoco como algunos autores los clasifican de 'desviados' ni más faltaba,

sino más bien que sean vistos como el problema de todos; como el resultado de cada una de nuestras acciones, conductas o indiferencias.

Finalmente, se lograra brindar para el Municipio de Medellín, diferentes propuestas encaminadas a solucionar el fenómeno de habitabilidad en la calle, así como su prevención.

8. Marco Teórico

De acuerdo a los objetivos planteados para la investigación, este punto se va a tratar de sobre que políticas públicas o proyectos que se han creado en los últimos cinco años en la ciudad de Medellín, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los habitantes de la calle; se profundizara sobre el tema, buscando los más significativos en el aspecto histórico, aspecto legal y finalmente se revisaran las investigaciones que se han llevado a cabo en cuanto el tema; todo esto mediante una búsqueda exhaustiva.

8.1 Histórico

Granjas – Somos Gente

La fundación sin ánimo de lucro Salva Terra es quien lidera en Medellín desde el año 2016 el proyecto de resocialización con los habitantes de la calle 'Granja Somos Gente' cuya idea surge desde el año 2011. Dicho proyecto consiste en que un grupo de personas acogidas por la Secretaria de Inclusión Social los ubican en un espacio de 1600 metros cuadrados de agricultura orgánica, con el fin de que estos, quienes son habitantes de calle inicien un proceso de resocialización a través de proyectos agropecuarios y de gestión medio ambiental que ayuden a contribuir que los habitantes de la calle tengan una responsabilidad social, también, que con sus actividades ayuden a favorecer un medio de vida sostenible.

Campaña - No a la limosna

Empezó desde el mes de noviembre de 2017 en la campaña 'No a la limosna', con la que se invita a los ciudadanos a no dar limosna a los habitantes de la calle, ya que hacerlo, únicamente ayuda a que los habitantes de la calle, sigan cayendo en el mundo de la drogadicción, permitiendo así que la venta de psicoactivos aumente más.

Hay que tener en cuenta que dicha campaña, también invita a no darles, ni comida, ni ropa, ni plata a estas personas; puesto que si no les hace falta “nada”, según la Alcaldía de Medellín, verán las calles como aquello agradable para vivir.

8.2 Jurisprudencial

A lo largo del tiempo se han venido generando nuevas Sentencias que han ayudado a que los Derechos de los habitantes de la calle sean protegidos, como sujetos de Derecho en este Estado Social de Derecho. Entre ellas podremos encontrar las siguientes:

Sentencia	Tema
T-533 de 1992	Derechos del indigente
T - 376 de 1993	No llamar a los indigentes “desechables”.
T - 384 de 1993	Garantizar a los indigentes los servicios básicos.
C-221 de 1994.	Despenalización del consumo de la dosis personal.
T-684 de 2002	Persona en situación de debilidad psíquica, estado de drogadicción crónica/ ESTADO-Protección especial a persona en estado de drogadicción crónica

C - 040 de 2006	La mendicidad respetada y permitida como una decision personal autonoma, sin intermediarios.
T-166 de 2007	Derechos del indigente - Escasez de recursos no es una barrera para la protección constitucional.
T - 057 de 2011	Acciones afirmativas para los habitantes de la calle
T - 323 de 2011	Especial proteccion a los habitantes de la calle con VIH
C - 385 de 2014	El papel que cumple el vínculo del entorno familiar con los habitantes de calle.
T - 92 de 2015	El Estado debe proteger al habitante de la calle.
T-043 de 2015	Política pública a favor de los habitantes de calle - Reconocimiento y empoderamiento de un grupo especialmente marginalizado.
C - 312 de 2017	Atención en centros especiales para personas con adicción a los psicotrópicos. Demanda de inconstitucionalidad contra el parágrafo

	3°. Del artículo 41 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.
--	--

En la Revista de Legis sobre Acciones Populares y de cumplimiento (2005) se evidencia otro hecho importante acontecido ese mismo año, pues en una Sentencia confirmada por el Consejo de Estado con radicado número 031-700 / 05 se permitió que los Derechos de los habitantes de calle de Medellín fueran protegidos, dicha decisión fue proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, sobre una acción popular, cuya Magistrada Ponente fue la Dra. María Patricia Ariza Velasco quien veló por el cumplimiento de los Derechos de estas personas, pues ordeno al Municipio de Medellín:

1. tomar las medidas administrativas suficientes, con el fin de reubicar a 250 habitantes de calle que habían sido desalojados de las llamadas “Cuevas” del Sector Sagrado Corazón de Jesús, sin las garantías que se requerían para esta clase de procedimientos, como es por ejemplo, la creación de un plan integral de política social que pudiera garantizar la protección de Derechos.
2. El pago de un incentivo en cuantía de 30 smmlmv a cada uno de los demandantes, quienes fueron:
 - La Personería Municipal: para que dicho fondo se destinara al fondo de defensa de intereses colectivos
 - La Fundación Coraje
3. Conformación de un Comité que pudiera verificar el cumplimiento de dicha Sentencia integrado por:
 - Magistrada Ponente
 - Alcalde de Medellín

- Personero del municipio
- Defensora pública de Antioquia
- Procurador judicial
- Representante legal de la Fundación Coraje

Todo esto por la omisión, la pasividad y por la falta de una política coherente de parte del Municipio de Medellín. Cabe resaltar la importante decisión de la Magistrada ponente en este caso, donde la Personería demanda al mismo municipio, pues estos hechos reflejan un panorama de esperanza, de saber que al día de mañana todo este panorama desconsolador para los habitantes de calle pueda cambiar; bien se ha sabido desde la sociología, la antropología y desde otras ciencias, que los cambios sociales se dan después un tiempo considerado de estar luchando por la garantía de los Derechos humanos.

8.3 Investigaciones realizadas

Una investigación que hizo la Universidad de Antioquia en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas Centro de Estudios de Opinión (CEO) llevó a cabo en el 2009 una caracterización demográfica y un censo con el fin de categorizar la población en situación de calle, que ayudara a determinar la cantidad de personas habitantes de calle en la ciudad de Medellín y en sus corregimientos. Realizando una encuesta que ayudó a definir las razones de porque estas personas vivían en la calle, los lugares de procedencia, el tiempo de residencia en la calle, la edad, nivel educativo alcanzado, el trabajo u oficios, fuentes de ingreso, entre otros. Todo esto con el fin de desarrollar un mejoramiento en las condiciones de vida de estas personas, además era necesario ampliar mecanismos públicos de protección e inclusión social.

En un censo de habitantes en situación de calle en Medellín, realizado por el DANE en el año 2002 señaló que había 3.483 habitantes de la calle (50,4%) y 3.430 habitantes en la calle (49,6%). Explicaron además, la siguiente proporción; por cada 7 habitantes en situación de calle, solo 1 corresponde a la tipología de habitante de calle, que usualmente ha roto sus vínculos familiares y que permanece en el espacio público, mientras que los otros 6 son habitantes en calle, es decir, que una vez terminan sus actividades cotidianas regresan a una vivienda, a una residencia, a un hotel.

Además, este censo, también determinó la procedencia de cada uno de los habitantes de calle de la ciudad de Medellín siendo esta así:

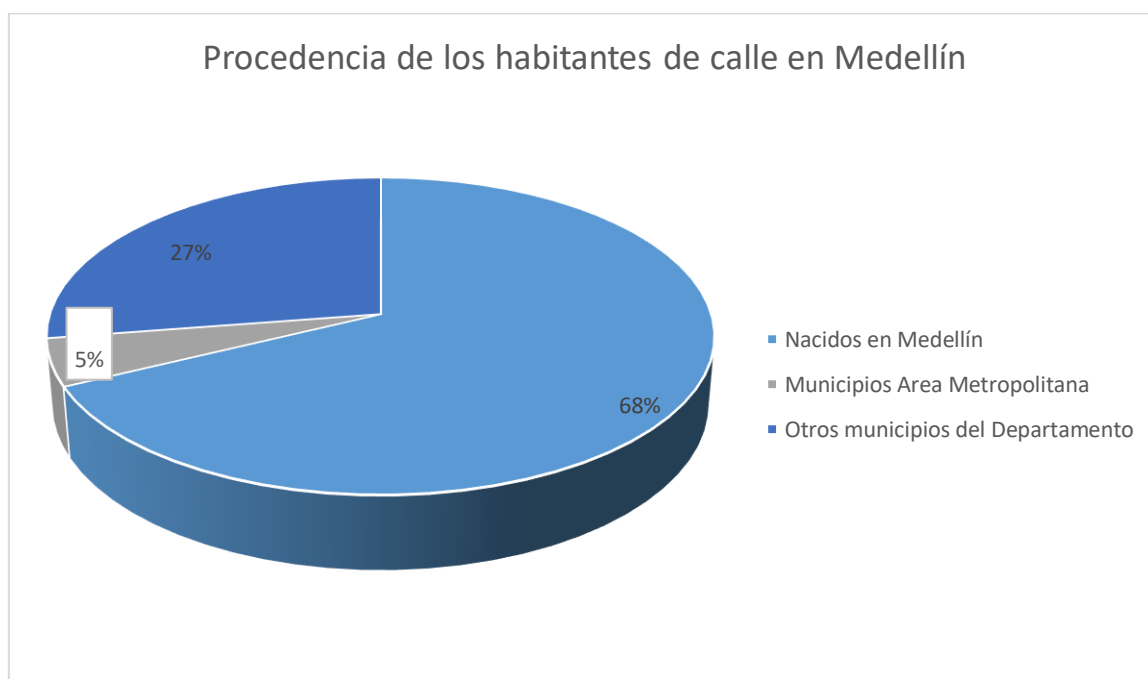


Gráfico 1. Procedencia de los habitantes de calle en Medellín.

Fuente: Elaboración propia con datos de DANE, 2002.

El CEO también determinó el número de los habitantes de la calle que realizan sus actividades cotidianas, siendo en su mayoría en el centro de la ciudad de Medellín.

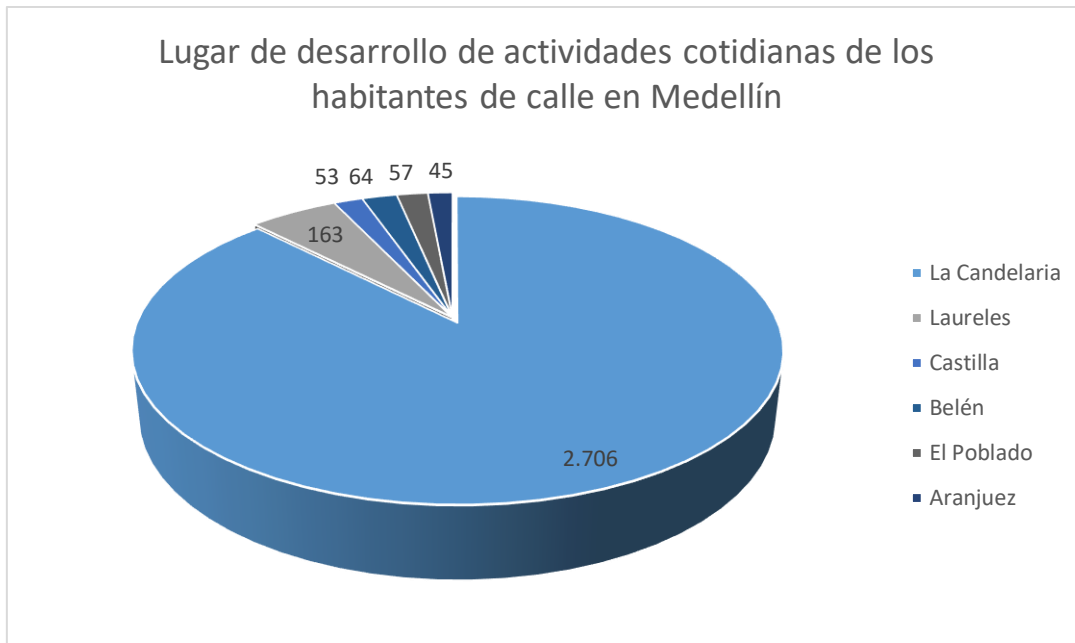


Gráfico 2. Lugar de desarrollo de actividades cotidianas de los habitantes de calle en Medellín.

Fuente: Elaboración propia con datos de DANE, 2002.



Imagen 1. Comunas de Medellín.

Fuente: Elaboración propia.

En el año 2018 la Secretaria de Inclusión reporta que las comunas 10,12 y 14 son las más habitadas por los habitantes de calle.

El censo realizado por el DANE en el año 2002, mostró un número muy similar de habitantes de la calle -3.483 censados- lo que podría indicar el relativo éxito de la Administración municipal para contener el crecimiento del problema, ya que según el censo del CEO en el año 2009 mostró un número de 3.381 habitantes de calle.

CICLOS VITALES	HABITANTE DE LA CALLE	HABITANTE EN LA CALLE	TOTAL
NNA	153	927	1.080
ADULTO JOVEN	2.970	16.902	19.872
ADULTO MAYOR	258	3.142	3.400
TOTALES	3.381	20.971	24.352

Tabla 1. Censo habitantes de calle.
Fuente: CEO - Municipio de Medellín – 2009.

Además de esto, se realizó una valoración del porque los habitantes de la calle habían hecho de la calle su espacio para vivir y se indagó acerca de que es lo que más les gustaba de estar en la calle, a lo que inicialmente se pudo identificar que se debía a un factor individual, identificando este por la falta de apoyo o maltrato familiar, por dependencia de sustancias psicoactivas y segundo a las situaciones estructurales en el ámbito social.

Cuál es la principal razón por la cual usted está viviendo en la calle	Habitante de la Calle	
	N	%
Abandono familiar	801	23.7%
Voluntario, así lo quiso	764	22.6%
Consumo de sustancias psicoactivas	677	20.0%
Maltrato familiar	292	8.6%
Buscar alternativas económicas	202	6.0%
Desplazado de otro municipio	157	4.6%
Desplazado intraurbano	121	3.6%
Otra	196	5.8%
No responde	171	5.1%
Total	3381	100.0%

Tabla 2. Encuesta de población en situación de calle.
Fuente: CEO – Municipio de Medellín 2009.

Se puede notar, con la realización de esta investigación, que la principal causa de la habitanza¹ en calle en Medellín se da, debido al abandono familiar; situación que va continua con su propio deseo de habitar la calle rompiendo así los lazos familiares; también se evidenció el consumo de sustancias psicoactivas como otro factor con mayor trascendencia de habitar en la calle.

Una investigación realizada por la profesora Marta Elena Correa de la Facultad de Trabajo Social Universidad Pontificia Bolivariana “*The other city – Other people: the homeless*” escribió un artículo basado en un estudio de caracterización de los habitantes de la calle de la comuna 11 de la ciudad de Medellín; se plantean ciertos interrogantes acerca de establecer criterios para el establecimiento de políticas públicas, donde refiere la importancia de principios como la solidaridad, equidad, etc. Resaltando la importancia de las relaciones sociales e institucionales y familiares de los habitantes de la calle.

¹ En el desarrollo de este documento se remplazó el concepto de habitabilidad en calle por habitanza en calle toda vez que el primero se refiere, según la definición de la Real Academia de la Lengua Española, “a la cualidad de habitable, y en particular la que, con arreglo a determinadas normas legales, tiene un local o una vivienda”, mientras que el segundo hace referencia al fenómeno social en que un ser humano adopta la calle como una opción para desarrollar su forma de vida. (MINSALUD, 2018, p. 12)

9. Marco Jurídico

Se han creado en el entorno nacional e internacional, significativa jurisprudencia a cerca de los Derechos y principios Constitucionales que los habitantes de calle poseen, por lo que el marco normativo que regula todo este tema es bastante amplio, ya sea porque existan varios artículos constitucionales, leyes, ordenanzas, decretos, sentencias, tratados internacionales, entre otros. Que nos dan un parámetro a seguir sobre los Derechos que los habitantes de calle que como cualquier persona poseen.

Algunos de los más importantes son:

Internacional: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, etc.

Nacional: Constitución Política de Colombia 1991

Ley 1641 de 2013 Tiene por objeto: “Establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.”

Ley 1306 de 2009 “Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados” Su objeto según lo estipula es:

- La protección e inclusión social de toda persona natural con discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabiliten para su normal desempeño en la sociedad
- La rehabilitación y el bienestar del afectado, a través del ejercicio de las guardas, de las consejerías y de los sistemas de administración patrimonial.

Procura claramente, modernizar las normas de protección de individuos con discapacidad mental y adaptarlas a la Carta Política vigente y a las diversas convenciones internacionales sobre personas con discapacidad adoptadas por Colombia, pero especialmente para lograr que la sociedad cumpla con su función de proteger e incluir a todos los sujetos como corresponde a un Estado Social de Derecho.

Ley 1618 de 2013 “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad” en ella se establecen todas las disposiciones que garantizan la integralidad de los Derechos, pues esta ley protege el desarrollo de los mismos, tomando medidas de inclusión necesarias y eliminando cualquier forma de discriminación para con ellos.

Departamental:

Ordenanza 18 de 2002, “Por la cual se expide el Código de Convivencia Ciudadana para el Departamento de Antioquia, tiene por objeto, la preservación, el mantenimiento y el restablecimiento del orden público, mediante la regulación del ejercicio de derechos y libertades públicas, el cumplimiento de los deberes correlativos y el desarrollo de la función y la actividad de policía, cuya finalidad es la de asegurar las condiciones necesarias a los habitantes del Departamento de Antioquia para garantizar el mantenimiento de la convivencia pacífica, el respeto de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales.”

Municipal:

El Decreto 1500 de 2014 “Por medio del cual se establece una ruta de atención al habitante en situación de calle adulto farmacodependiente y con discapacidad mental absoluta con el propósito de restablecer sus derechos” este Decreto trató de desarrollar la rehabilitación, inclusión social y resocialización del habitante en situación de calle. Pues era importante reconocer que las personas con

limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales deben ser sujetos de especial protección según lo estipulado en la Constitución Política de 1991.

10. CAPÍTULO I

10.1. Conceptos de habitante de calle y en calle

Es importante, resaltar la diferencia entre habitante *de* calle y habitante *en* calle, toda vez que esto connota una diferencia abismal y que hay que tener en cuenta a la hora de hablar del tema. Muchos estudios e investigaciones nos dan la diferencia entre ambos, la cual es, que el habitante *de* la calle se refiere a la persona cuya vida cotidiana la realiza siempre en la calle, desde dormir en ella, hasta trabajar, es decir, todo aquel que vive en la calle, donde encuentra en algún espacio público ya sea una carretera, viaducto, puente, túnel, entre otros. Su único domicilio.

Es bueno recordar además que, a lo largo de la historia a estas personas se les ha llamado también: desechable, gamín, indigente, callejero, vagabundo, loco, ropavejero, etc. En todo caso, de una forma despreciativa e humillante, dejando de un lado el respeto por la dignidad humana, únicamente por tratarse de un ser que vive en la calle.

En cuanto al habitante *en* calle, se refiere a toda persona cuya actividad laboral, la encuentra exclusivamente en la calle, por ejemplo, los recicladores, realizan sus actividades económicas en la calle, pero tienen un lugar donde dormir que no es la calle, llámese pieza, hotel por día, residencia, alojamiento, pensión, entre otros.

Finalmente, la Ley 1641 de 2013 define al Habitante de calle como: "Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria".

En una investigación sobre los *trastornos de personalidad en personas sin hogar*, respecto la definición del habitante de calle, Salavera (2009) afirma:

Aquellas personas que viven en las calles de las ciudades, y temporalmente en albergues, a causa de una ruptura encadenada, brusca y traumática de sus lazos familiares, sociales y laborales (Cabrera,

Malgesini y López, 2003). Son uno de los grupos más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad (Pascual, Malagón, Arcega, Ginés, Navinés, Gurrea, García Ribera y Bulbena, 2008). Además, se asocian a una baja calidad de vida y altas tasas de enfermedad física y psíquica (Folsom, Hawthorne, Lindamer, Gilmer, Bailey, Golshan, Garcia, Unützer, Hough y Jeste, 2005) y resulta evidente el deterioro mental que padecen fruto de su estancia en la calle (Cabrera, 2000; Vázquez, Vázquez y Muñoz, 2003; Pascual, 2008) considerándose el nivel máximo de exclusión social que se produce en una sociedad moderna (Twenge, Baumeister, DeWall, Ciarocco, y Bartels, 2007). (p. 276)

Cabe resaltar que el autor plantea la ruptura familiar como una de las causas principales por las cuales, un individuo decide vivir en la calle, muy parecido a lo sucedido en la Sentencia C - 385 de 2014 donde el actor manifiesta que no siempre se hace necesario romper con los lazos familiares, toda vez que muchos habitantes de calle tomaron esa decisión de vivir en la calle y aun así sostienen relaciones con sus familias. Por tanto, no podría hablarse de la existencia de una ruptura familiar como causa principal de estar en la calle, por tanto, al querer dar una definición del habitante de calle según lo estipulado en la Ley 1641 de 2013 debe omitirse la expresión “y, que ha roto vínculos con su entorno familiar” pues esta no amerita la decisión de quien habita en la calle.



Imagen 2. Habitante *de* calle y *en* calle.

Fuente: Elaboración propia.

10.2. Causas del crecimiento de habitabilidad en la calle.

“Las conductas antisociales fueron creciendo con los años, con la falta de respuestas de los gobiernos a las necesidades más urgentes de la población.” (Ospina, 2013, p. 100)

A lo largo del tiempo la habitabilidad en la calle ha sido una progresión en escala ascendente que nadie se inmutó por corregir en su debido momento, lo que también ha generado el aumento de delitos como, el hurto, el homicidio, el microtráfico, las riñas y peleas callejeras, entre otros. En pocas palabras todo esto, creo un ambiente de inseguridad social en el centro de la capital antioqueña.

Entre los problemas más comunes que hacen que las personas decidan vivir en la calle como su única opción de vida son por causa de:

1. Consumo de sustancias psicoactivas
2. Ruptura en las relaciones familiares o relaciones sociales
3. Problema de exclusión y desventaja social
4. Decisión personal, por causas psicológicas o vivenciales

10.3. ¿Qué ha hecho Medellín en los últimos cinco años con los habitantes de calle?

En los años 2002 y 2009 se realizaron respectivos censos sobre los habitantes de calle, con el fin de buscar soluciones que ayudaran a que esta población disminuyera, y como pudo observarse hasta el año 2009 el crecimiento de esta población se mantuvo estable. Después de esto, no se han realizado más censos, lo que hace que en la actualidad no se sepa a ciencia cierta la cifra exacta.

Por medio del Decreto 1500 de 2014, Decreto 480 de 2015 bajo la administración del Alcalde Aníbal Gaviria Correa:

Se crearon los Centros de Protección a la Vida, lugar al que, tras valoración médica, serían conducidos por la Policía Nacional los habitantes de calle que pusieran en riesgo su vida o la de los demás. Esta valoración sería realizada por la Policía Nacional, en primera medida, y en segunda por el médico especialista al cual debería ser conducida la persona. También se otorgaron facultades de internamiento en clínica o establecimiento especializado al médico tratante. Tal orden tendría como medida “la salud y terapia del paciente o la tranquilidad y seguridad ciudadana”. Igualmente, se vincularon los Defensores de Familia del ICBF, con facultades para verificar la garantía de derechos del habitante de calle, iniciar el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos –PARD-, y provocar el juicio de interdicción. (Henao, 2015, p. 41)

Sin embargo, este tipo de estrategias parece ser que no fueron suficientes, ya que lo que se generó con esto, fue un ambiente de desconfianza entre los habitantes de calle con la Policía Nacional y los

Gestores de estos proyectos, debido a que si una persona no quería trasladarse a un centro asistencial, igualmente lo remitían mediante el uso de la fuerza.

Se han ejecutado políticas públicas de habitantes de calle, sin ni siquiera tener en cuenta los actores a los que va dirigido tal proyecto y eso es un gran error, por ejemplo. ¿Cómo ha hecho la Alcaldía para determinar el presupuesto y realizar los programas, cuando aún no sabe la cifra de la población a la que va encaminada?

Es importante preguntarse por el número actual de los habitantes de calle y determinar en qué porcentaje se han venido resocializando en las dos últimas Administraciones; pero parece que esto no ha sido relevante para el Municipio, ya que desde el año 2009 no se sabe cuál es la cantidad exacta de los que habitan en la calle, y esto es una desventaja porque en los proyectos a realizar, no se tiene ni siquiera una meta o un promedio de los que serán beneficiados, ni se crean planes a corto o largo plazo de la cantidad de personas a las que pretenden beneficiar partiendo de una cifra real existente; esto es algo similar, a querer realizar un trabajo a ciegas o realizarlo negligentemente. Lo complejo ahora, es saber si dicha población continua estable o por el contrario ha aumentado significativamente, debido a la migración de hermanos venezolanos a la ciudad que no cuentan con un lugar donde habitar y la única opción que tienen es dormir en la calle.

Muchos medios de comunicación han venido manifestando la gran problemática de violencia social que los habitantes de calle representan, por ejemplo, varias personas que pasan por diferentes sectores del centro de Medellín han dicho haber sido atacados por un habitante de calle, otras hasta han perdido su vida por estos ataques.

Una noticia desconsoladora fue publicada por *RCN Radio* el 11 de agosto de 2015, donde se relata que cerca de la Universidad Nacional una mujer fue robada y violada dentro de su propio vehículo por

tres habitantes de calle, dejándole esto graves problemas de salud, adquiriendo una enfermedad de transmisión sexual, además de los daños psicológicos que esta lamentable situación le dejó.

Sumando a esto, el 07 de septiembre de 2015 en otra noticia publicada por periódico *El Colombiano*, el sector del Cerro el Volador fue atacada Aixa Patricia González Ospina de 25 años con una botella de vidrio mientras iba conduciendo su moto, generándole este hecho posteriormente su muerte.

Debido a todo esto, en el año 2015 se creó una política pública establecida en el Acuerdo 332 “Por medio del cual se establece la Política Pública Social para los habitantes de la calle del Municipio de Medellín” donde el Concejo de Medellín, Lo que busco esta política pública en general, fue darle promoción, garantizar la protección y reestablecer los derechos de los habitantes de calle del Municipio de Medellín y lograr una atención integral.

En el Acta de la Sesión Plenaria 718 del año 2015 respecto la socialización de este Acuerdo 332, quien tuvo como proponentes al Ex Alcalde Aníbal Gaviria Correa y a la Dra. Luz Aida Rendón Secretaria de Inclusión Social y Familia; política pública que tuvo 671 actores que participaron, entre ellos: Asesores especialistas en Política Pública, representantes de organizaciones privadas y públicas, académicos de las universidades, equipos profesionales como operativos del SAHC de Medellín, usuarios del SAHC de Medellín, funcionarios de diferentes Secretarías de la Administración, comerciantes, actores Comunales, organizaciones no Gubernamentales.

Finalmente, se realizó un estudio de los diferentes grupos focales, que posteriormente llevaron a la creación de la política pública y en la cual representaron en la siguiente tabla a modo de resumen:

Alta demanda de Servicios		ASPECTOS CRITICOS	Modelos asistencialistas y rígidos	
Falta de oportunidades	Falta de atención oportuna por parte del Estado		Falta un modelo preventivo en salud	No hay articulación institucional
EFFECTOS Y RIESGOS				
No hay reconocimiento de Derechos – Exclusión social	Ruptura de vínculos familiares – No hay redes de apoyo	Deterioro a la salud – Abuso y dependencia de SPA	Falta de empleo formal – Necesidades básicas insatisfechas	Delincuencia
PROBLEMA:				
HABITANTES DE Y EN CALLE EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN				
CAUSAS				
Sistema de Protección Social insuficiente	Falta cultura del envejecimiento por parte del Estado y comunidad		Falta políticas públicas en prevención	Expulsión de los barrios, usuarios discapacidad mental y farmacodependencia
Violencia general – Desplazamiento forzado	Familias expulsoras – Antecedentes de abandono y maltrato	Consumo de SPA farmacodependencia y otras adicciones	Estilo de vida - Anónima social	Marginalidad y pobreza



ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
Revisión de los proyectos de atención, ya que son estandarizados y rígidos, propuesta desde los diferentes perfiles de usuarios habitantes de calle.
La permanencia de los usuarios en el Sistema, los institucionaliza y los hace dependientes, propuesta de modelos autogestionables que verdaderamente reinserte a una sociedad.
Unificar criterios de ingreso en todos los ciclos vitales para lograr una efectiva articulación, propuesta articulación con otras Políticas y Secretarías.
Valoración de los usuarios habitantes de calle, que deben ser remitidos a los programas de tercera edad, propuesta gestionar más cupos.
Trabajo en red con centros de atención en farmacodependencia para remisión de usuarios habitantes de calle, según la severidad de consumo.
Sistema para habitantes de y en calle atendidos por ciclo vital
Trabajar con las familias – prevención, riesgos, restablecimiento de redes de apoyo

Seguimiento a cada usuario sin importar si fue remitido a otro proyecto como factor protector
Articulación con otras Políticas Publicas que redunden en beneficio a la atención con el habitante de calle, desde unos deberes y Derechos.

Tabla 3. Socialización Proyecto - Acuerdo N° 332

Fuente: Concejo Municipio de Medellín – 2015.

Podría decirse que el trabajo de rehabilitar al habitante de calle en los últimos cinco años ha sido significativo, pues se ha podido verificar el gran esfuerzo de las dos últimas administraciones gubernamentales para subsanar un poco esta problemática social, pero, será que todo esto ¿ha sido suficiente?

Desde la Alcaldía de Medellín, en acompañamiento de la Secretaria de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos, se han creado proyectos encaminados en cuanto a los habitantes de calle.

El programa para la Atención del Habitante de Calle de Medellín, ejecutado a partir de varios componentes o niveles de atención; un grupo de sensibilización para la atención en calle, tres sedes para la atención básica conformados por “Centro de acogida” “somos gente”, “centro día uno” y “centro día dos”, a esto se suma “casa de acogida para jóvenes”, un componente de “resocialización” y otro denominado “egreso productivo”; adicionalmente, se cuenta con unos programas de subcontratación bajo la modalidad de albergues y para la recuperación de personas con enfermedades físicas o algún tipo de discapacidad. (Jaramillo, Fernández & Bedoya 2017, pp.182-183)

La magnitud del programa, basta para darse cuenta de que en esta última administración liderada por el Alcalde Federico Gutiérrez 2016 – 2019 ha venido esforzándose para trabajar por los habitantes de calle, con el fin de brindarle con estos programas un apoyo, una resocialización.

Finalmente, gracias a la ejecución de todos estos programas ayuda a que la estadía de estos seres humanos en la calle sea un poco más llevadera, pero pocos cumplen con el verdadero objetivo de resocialización y de prevención del fenómeno de habitabilidad en la calle.

El programa más importante de resocialización con los habitantes de la calle, ha sido el programa de Granja Somos Gente, inaugurado el 7 de abril del año 2016, que con la creación de tres granjas ubicadas en San Cristóbal, Barrio la Sierra y Barbosa, han logrado ayudar significativamente a varios ex - habitantes de calle. Pues este programa es una invitación a toda esta población para que realicen un proceso de desintoxicación.

Lo diferente e importante de este programa, recae en que ha contado con el apoyo de entidades del sector privado que han ayudado a que estos programas no sean tan complejos por todo el proceso de contratación y demás, pues con sus recursos han apoyado de forma articular este programa, entre ellos y más conocido en el sector de la construcción como CAMACOL.

Las estadísticas de la Alcaldía de Medellín refieren que, aproximadamente 330 habitantes de calle han logrado superar su situación gracias a este programa, según el Informe de Gestión de Recursos 2016-2018 de la Alcaldía de Medellín, una gran oportunidad que se ve con transformación de Medellín, no solo en el aspecto urbanístico, sino también a nivel social.

El programa de granja Somos Gente se realiza por medio de la naturaleza, donde el habitante de calle aprende de la agricultura, cuida animales, etc. Cuentan también, en su proceso de resocialización con un acompañamiento psicosocial, brindándole además, una nivelación académica de básica primaria y bachillerato, con el fin de encaminarlos en el mundo laboral, por lo que también estudian ebanistería, litografía, panadera y la mecánica.

Dentro de este programa tienen una terapia intensiva que consiste en cuatro etapas:

- 1) Adaptación al nuevo espacio.
- 2) Identificación de las razones que llevaron a esas personas a la calle y la importancia del cuidado y la protección del entorno.

- 3) Replanteamiento del proyecto de vida.
- 4) La preparación en Derechos y deberes para retornar a la vida civil.

Según el Plan de Desarrollo de Medellín cuenta con vos 2016 - 2019 (Programa de Gobierno) en el programa de Medellín Digna: Atención e inclusión social para el habitante de calle, pudo observarse la inclusión social que en este lapso de tiempo tendrían con los habitantes de calle; hoy en día, puede darse fe de ello. Y eso es un alivio no solo para los habitantes de calle, sino para cualquier persona en sociedad, ya que hay que entender que estos programas son para todos en general, donde también debe hacerse parte.

11. CAPÍTULO II

11.1. Panorama internacional de los habitantes de calle

Según un estudio en el año 2017, realizado por El Statista las ciudades con más personas sin hogar son:

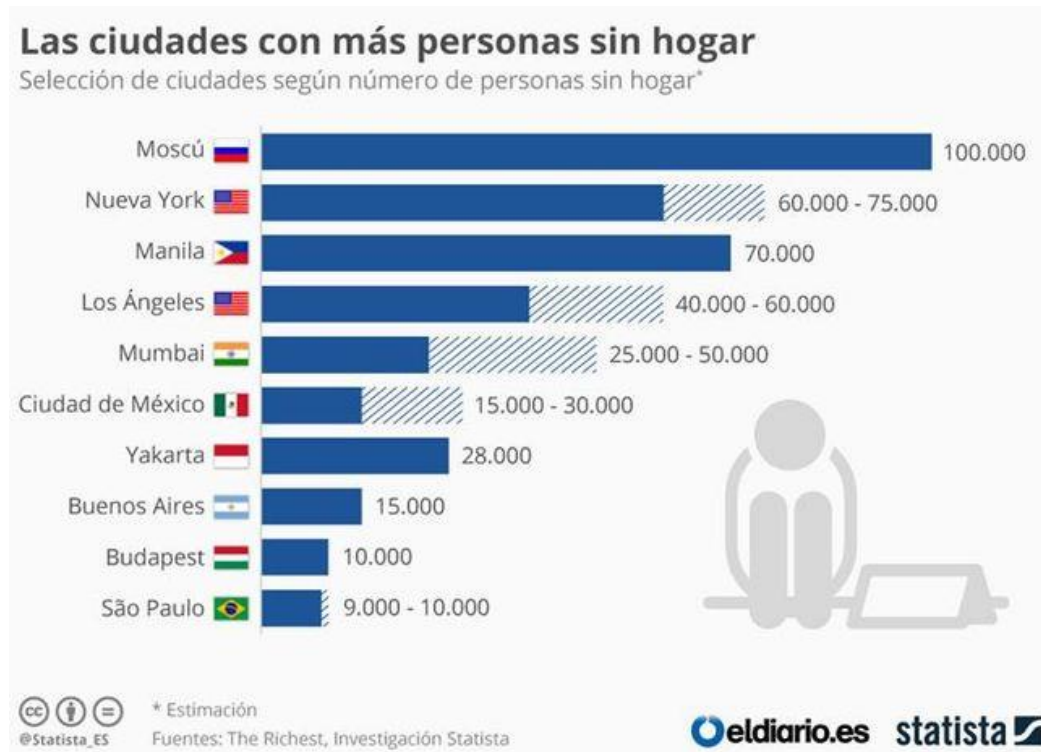


Imagen 3. Las ciudades con más personas sin hogar.

Fuente: Statista – 2017.

En un artículo del periódico *El Confidencial* de Nueva York, escrito por Argemiro Barro en el año 2016, nos describe el desconsolador panorama que viven los habitantes de calle en esta ciudad, a pesar de tratarse de la ciudad más rica de los EE.UU, pues parece ser que allí prima más la desigualdad social y la indiferencia de todos sus ciudadanos.

Manifiesta el autor, que la causa principal del crecimiento de los habitantes de la calle en los últimos diez años se debe, al precio tan elevado de los inmuebles y hasta de los arriendos, que alcanzan

hasta el 60% de lo ganado por las personas mensualmente, motivo por el cual, deciden vivir en la calle, o más comúnmente en las estaciones de metro.

Existen muchos países, donde las principales razones de tener que pagar un canon de arrendamiento es la mayor causa de habitabilidad en la calle, De hecho, algunos de los países casi no otorgan un papel formal para mejorar este Derecho de tener un techo digno. Las políticas respecto este tema parecen más bien abordar familias de ingresos medios. Suelen dejar a otras políticas sociales para tratar los más vulnerables. Tendiendo a adoptar un enfoque centrado en desventajas específicas, por ejemplo, discapacidad, enfermedad, desempleo o ser padre soltero. La falta de vivienda en sí no es vista como una causa de vulnerabilidad. (Tosi, 1999, p. 230)

Otras de las causas a nivel mundial se deben a los fenómenos o desastres naturales, violencia, desplazamiento forzado, desempleo, desigualdad social, entre otros.

Homeless World Cup Foundation (Fundación Copa del Mundo Sin Hogar) cuenta con las últimas estadísticas sobre los desafíos que afrontan las personas en todo el mundo, pues realizó una encuesta mundial por parte de las Naciones Unidas en el presente año; esta encuesta ayuda a tener un mejor panorama internacional a cerca de los habitantes de calle.

A continuación, se dará información del fenómeno de habitabilidad en la calle en algunos países del mundo.

AFRICA	
Mali	Más del 80% de la población carece de vivienda adecuada (PNUD, 2012). Solo en Bamako se estima que hay alrededor de 500 niños viviendo en la calle (South World, 2018).
Sudáfrica	Las principales causas de la falta de vivienda en Sudáfrica provienen de una importante escasez de viviendas, 28% de desempleo y urbanización (CIA, 2017).

	A partir de 2015, hay 200,000 personas sin hogar que viven solas en la calle (DW, 2019).
Camerún	La inseguridad debida a las tensiones prolongadas en el noroeste y sudoeste ha obligado a más de 430.000 personas a huir de sus hogares. Más de 380,000 personas necesitan refugio.
Egipto	El 95% de la población se concentra en una estrecha franja de tierra fértil a lo largo del río Nilo, que representa solo alrededor del 5% de la superficie terrestre de Egipto. El 27,8% de la población vive por debajo del umbral de pobreza. (CIA, 2019)
Ir	Según las estimaciones de 2017, el 47% de la población de Togo vive en la pobreza (Banco Mundial, 2019). Según el AJDD, alrededor de 100,000 personas están sin hogar en Togo, la mitad de ellas reside únicamente en Lomé. Anualmente, hay 200 casos nuevos de niños que viven en la calle solo en la capital, Lomé (Harambee África, 2019).
Zambia	Debido a la rápida urbanización y la pobreza, Zambia se enfrenta a una grave escasez de viviendas. Hábitat de las Naciones Unidas estima que alrededor del 70% de la población urbana vive en asentamientos informales. Cerca de medio millón de niños pequeños viven en las calles (Aldeas Infantiles SOS).
Asia y Oceanía	
Australia	Según AHURI, en agosto de 2016, había 116,427 personas sin hogar en Australia. Esto representa un aumento del 13.7% desde 2011. En una noche cualquiera, una de cada 200 personas en Australia está sin hogar (Homelessness Australia, 2017). Para diferentes grupos de edad, el mayor aumento en el número de personas sin hogar entre 2011 y 2016 es para personas de 25 a 34 años, con un aumento de 5,813 personas (AHURI, 2018).
Camboya	Los siete centros urbanos más grandes de Camboya albergan a casi 2,700 adolescentes sin hogar que enfrentan numerosos obstáculos relacionados con la

	salud y la educación (The Phnom Penh Post, 2017). Camboya es altamente vulnerable a los desastres naturales, con inundaciones regulares de monzones en la cuenca del Mekong y Tonle Sap y sequías localizadas en la región de las llanuras. Los peligros relacionados con el clima tienen un gran impacto en los medios de vida de los camboyanos que ya viven al borde de la pobreza, y una pérdida estimada de solo US \$ 0,30 en ingresos por persona duplicaría la tasa de pobreza del país (Programa Mundial de Alimentos, 2019).
India	En 2017, las autoridades gubernamentales demolieron 53,700 hogares, desalojando a 260,000 personas por razones tales como proyectos de 'embellecimiento de ciudades' sin barrios de tugurios, a pesar del plan gubernamental 'Vivienda para todo-2022' (HLRN, 2018). Casi 2,9 millones de personas fueron desplazadas por desastres naturales y violencia en 2018 (Desplazamiento interno, 2019).
Israel	La Asociación para los Derechos Civiles en Israel estima que el número de personas sin hogar es de alrededor de 25,000. Sin embargo, la cantidad de personas que reciben ayuda de los servicios sociales del país es inferior al 10% de esa cantidad, debido a sus criterios estrictos (Times of Israel, 2018). Al menos 610 personas sin hogar de las que las autoridades estaban informadas murieron en la calle en los últimos 15 años (Haaretz, 2018).
Japón	Los datos oficiales del gobierno japonés muestran que el número de personas sin hogar es de 4,977, pero las organizaciones sin fines de lucro afirman que el número real podría ser el doble o el triple (Japan Times, 2018). Desde 2016-2017 había 1,412 personas durmiendo solo en las calles de Tokio (ARCH, 2017).

Kyrgyzstan	El 80% de los niños que viven en la calle son resultado de la migración interna (Humanium). En enero de 2018, Bishkek sufrió un fuerte resfriado, con temperaturas que bajaron a -30 ° C. Al menos 15 personas sin hogar murieron en solo un mes (Eurasianet, 2018). En Bishkek, solo unas 3.500 personas viven en las calles (IWPR, 2016).
Filipinas	Se estima que hay 250,000 niños filipinos viviendo en la calle (New Mandala, 2016) 3.8 millones de filipinos fueron desplazados debido a desastres naturales en 2018, con 188,000 más debido a la violencia (Desplazamiento interno, 2018).
Corea del Sur	El gobierno surcoreano clasificó a más de 11,000 personas sin hogar en 2017, con 1,520 que viven en la calle, 9,330 que viven en centros de enfermería y rehabilitación y 493 en instalaciones temporales (Korea Bizwire, 2017).
Europa	
Inglaterra	En una noche determinada, hay 4.000 personas durmiendo a la intemperie (Shelter, 2019). Los hogares en alojamiento temporal aumentaron de 48,330 en 2011 a 78,170 en 2017 (EOH, 2018).
Francia	En 2012, alrededor de 103,000 adultos en las ciudades francesas utilizaron algún tipo de alojamiento de emergencia o un comedor social. Este número incluye 30,000 niños. En total, 141,500 personas se quedaron sin hogar en Francia en 2012, lo que representa un aumento de casi el 50% con respecto a 2001 (INSEE, 2012).
Hungría	En una encuesta anual dirigida por una ONG, se registraron 10,206 personas sin hogar en Hungría, con 3,422 durmiendo en la calle y 6,784 en albergues. Sin embargo, esta encuesta solo recopila datos sobre personas conectadas a refugios o equipos de voluntarios, por lo que el número podría ser mucho mayor (FEANTSA,

	2017). Entre 2006 y 2010, 131 personas sin hogar murieron de frío o exposición en la capital.
Irlanda	En la primavera de 2019 había 128 personas que dormían en las calles de Dublín (Focus Ireland, 2019).

Italia	El 40% de las personas sin hogar han estado viviendo en las calles por más de 4 años (FEANTSA, 2017).
Eslovenia	Los informes recientes sitúan el número de personas sin hogar en alrededor de 4.000, pero se cree que este número es mayor, ya que muchos ocultan su situación (Slovenia Times, 2016). Esto podría deberse a la política del gobierno que enumera la mendicidad y el uso del espacio público para dormir como delitos punibles (FEANTSA, 2012).
España	Se estima que hay alrededor de 31,000 personas sin hogar en España, con 23,000 en centros de atención y más de 8,000 que viven en las calles. El 44% de las personas que viven en la calle han estado sin hogar durante más de 3 años y el 47% ha sido víctima de un crimen de odio (RAIS, 2019). Según los informes, los delitos de odio contra las personas sin hogar van en aumento; casi la mitad de las personas sin hogar dijeron que habían sido víctimas de un crimen de odio, con el 20% de ese número experimentando violencia física (El País, 2018).
Suiza	En abril de 2019, el refugio para personas sin hogar con sede en Zurich Pastor Sieber Emergency Sleeping Center reportó su segunda ocupación más alta en invierno desde su apertura en 2002, con 4,801 pernoctaciones (Diakone Schweiz, 2019).
Norte / América Central y El Caribe	

Canadá	Se estima que más de 235,000 canadienses viven sin hogar en un año, con más de 35,000 canadienses sin hogar en una noche determinada. Entre 13,000 y 33,000 canadienses están crónicamente sin hogar. Aunque ha habido una disminución en el uso de refugios en los últimos 10 años, el número de adultos mayores (65+) ha aumentado (Homeless Hub, 2016). Aunque los indígenas constituyen el 4,3% de la población canadiense, representan el 28-34% de la población de refugios (Homeless Hub, 2016). El 75% de las personas sin hogar en Canadá luchan con una enfermedad mental (Fred Victor, 2019).
Guatemala	Se cree que más de 475,000 personas no tienen absolutamente ninguna vivienda. Alrededor de 8,000 niños de la calle están en riesgo de ser reclutados por pandillas callejeras (CGC, 2012).
Honduras	En 2013, el déficit de vivienda en Honduras ascendió a alrededor de un millón de hogares (El Herald, 2014). Especialmente el número de niños de la calle ha estado creciendo constantemente. Entre el 8 y el 12% de todos los niños (entre 200,000 y 300,000 niños) menores de 18 años trabajan o viven en la calle (FCH, 2014). Nueve de cada diez niños que viven en la calle sufren diferentes tipos de abuso (La Prensa, 2013).
Sudamérica	
Brasil	Según la Fundación Perseu Abramo, en 2015 había 101,854 personas viviendo en las calles (FPAbramo, 2017).

Tabla 3. Estadísticas - Habitabilidad de calle en el mundo.

Fuente: Homeless World Cup Foundation - 2019

Después de observar el fenómeno de habitabilidad en la calle a nivel mundial, se puede evidenciar, que existe un riesgo de muerte a causa del clima, sobretodo en invierno, hecho que enhorabuena no ocurre en Colombia. El número de muertes de habitantes de calle que duermen a la intemperie en una noche de tormenta de nieve, es innumerable, por lo que a estas personas, en estos lugares se les debe brindar un refugio que cuente con calefacción, con el fin de proteger la vida; además de todos los desastres naturales a los que están expuestos donde está en riesgo sus vidas, por no tener un subterráneo donde salvaguardarse, etc.

Es desconsolador este panorama internacional, pero más aún cuando de menores se trata; cómo es posible que en pleno siglo XXI exista tanta desigualdad social por parte de todos los ciudadanos a nivel mundial, que lo único que esto trae es la violación de un sinnúmero de Derechos, cuando si se tratara de un huracán que va arrasando con todos los que no encajan socialmente a su paso.

11.2. Estrategias de intervención que han tenido los habitantes de calle en distintas experiencias nacionales e internacionales

El fenómeno de habitabilidad en la calle ha sido estudiado en los cinco continentes de la tierra, como si fuese algo cultural y natural de cada país. Ahora la pregunta que surge es, qué ha hecho cada país para afrontar esta problemática social.

El desprecio señorial por los humildes tiene en este país uno de sus mayores reductos. Muchos creerían que esto es un fenómeno universal, pero basta visitar otros países para comprender que en ellos ciertos principios de la democracia son realidades, no perfectas por supuesto, pero sí mucho más aproximadas al ideal que la democracia sugiere. Países sin condiciones extremas de miseria, países que respetan el trabajo humano, lo valoran y lo recompensan, países que no se permiten la indignidad de tener sus

calles infestadas de mendigos, países que no se permiten el espectáculo degradante de tener en las calles personas que se alimentan de las basuras. (Ospina, 1996, p.11)

La estrategia de intervención más significativa ha sido la creación de salas de consumo controlado o narcosalas. Permitir el consumo en condiciones seguras e higiénicas, esto puede reducir los riesgos asociados al consumo y facilitar la aplicación de terapias experimentales de reducción de daño.

Bajo la denominación de Dispositivo Asistencial de Venopunción (D.A.V.E.) en Madrid –España en el año 2000 se abrió la primera sala de consumo supervisado. Después en el año 2003, las crearon la segunda en Barcelona – Bilbao. Desde el año 2015 es administrada por la Fundación Gizakia.

Gracias a estos espacios, se reduce la mortalidad por sobredosis, ya que los lugares cuentan con médicos que atenderán la situación; mejora la calidad de vida de los usuarios y por tanto, mejora la calidad de la salud pública; reduce la violencia, puesto que disminuye el comercio para el microtráfico; brinda la oportunidad a las personas de iniciar un tratamiento de desintoxicación controlado y de manera progresiva.

En Colombia el tema de salas de consumo controlado, ya ha sido debate en la Cámara de Representantes; basta esperar que en algunos años, los futuros proyectos que se presenten respecto a este tema, tengan mayor fuerza y la cantidad de votos suficientes que ayuden a determinar, que lo más viable en el país, es aprobarlo y que además la sociedad entienda que no es por “alcahuetear” a los habitantes de calle, sino que estos espacios se crean, con el fin de acabar tantos problemas sociales que esto ocasiona hoy en día, entre ellos el microtráfico, que consigo trae la violencia por delante.

En una investigación realizada en Joshep Chamie de Yale University – Nueva York en el año 2017 se dio a conocer el situación real de como se ha llevado a cabo el manejo con los habitantes de calle. Determinando que existen medidas para mantener a las personas sin hogar alejadas y fuera de la vista incluyen leyes que prohíben el merodear, la proyección de ruidos, la mendicidad y la alimentación, los

mendigos; existen restricciones para acampar, así como dormir en vehículos; o sentado o parado en lugares públicos. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal de seguridad generalmente carecen de mandatos o capacitación especializada para abordar la falta de vivienda. El único recurso es ordenar a las personas que se trasladen a otro lugar.

Ahora bien, será que ¿la forma en cómo manejan el fenómeno de habitabilidad en la calle en Nueva York es la correcta? Más bien, se puede estar hablando de una apariencia que no existe, pues no es debido, pedirle al habitante de calle que se aleje o retire de algún lugar, con el fin de evitar que sea visto en los lugares más arquitectónicos, transitados y modernos. Si en ningún momento se le brinda la posibilidad de darle un apoyo, encaminarlo en una resocialización, con el fin de mitigar verdaderamente el problema social de fondo.

El 3 de octubre del 2018 La Alcaldía Mayor de Bogotá presentó el “Primer Foro Iberoamericano sobre el Fenómeno de Habitabilidad en Calle, como espacio para la reflexión, intercambio de experiencias y concertación de agendas de cooperación, entre las ciudades que hacen parte de la 'Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas' (UCCI)” que ayudaran con el desarrollo de políticas, programas, modelos para la prevención del fenómeno y la atención integral de las poblaciones que habitan las calle, en el marco de los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana (NAU).

Esto se realizó, con el fin de crear e intercambiar estrategias de inclusión social para más de 150 millones de personas habitantes de calle alrededor del mundo, es decir, para el 2% de la población mundial. Temas como prevención, atención psicológica, desintoxicación, rehabilitación de adicciones, generación de ingresos, empleo y derecho a la ciudad, fueron algunas de las propuestas que se discutieron en el ‘Primer Foro Iberoamericano sobre el Fenómeno de Habitabilidad en Calle’.

Este evento se desarrolló bajo un formato que combinó el intercambio de experiencias y el diálogo entre 15 ciudades miembro de la UCCI (Asunción, Bogotá, Ciudad de México, Guatemala, La Paz, Lima, Madrid, Estado de Minas Gerais Madrid, Montevideo, Panamá, Quito, Santiago de Chile, Sao Paulo, San Salvador en torno los seis ejes temáticos la Política Pública para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle (PPFHC). En particular, el dialogo e intercambio se llevaron a cabo, a través de una agenda articulada en tres espacios de intervención:

- a) Conversatorios: se desarrollaron tres conversatorios temáticos donde las 15 ciudades expusieron, a partir de un conjunto básico de preguntas orientadoras, sus experiencias y perspectivas generales sobre la respectiva temática.
- b) Ejes temáticos: en cada uno de los ejes de la política, se realizaron seis sesiones de intercambios donde cada ciudad realizó la presentación de la experiencia postulada, sesiones que estuvieron acompañadas por una ronda de debate y preguntas entre ciudades y el público.
- c) Taller perspectivas de cooperación integral entre ciudades: bajo la orientación de una metodóloga, se realizó un taller de concertación de una propuesta de agenda de trabajo 2018-2020 con el propósito de concretar el establecimiento del grupo de trabajo y/o programa regional de cooperación y asistencia técnica en el marco de la UCCI.

En términos de impacto, el I-FIHC trascendió la tradicional realización de un evento que termina y no tiene continuidad, siendo su principal resultado, la creación de un Grupo de Trabajo sobre Habitabilidad de Calle (GTHC), aprobado en la reunión del Comité Ejecutivo de la UCCI, celebrado el pasado 7 de noviembre de 2018 en el marco del Foro Mundial de la Violencias Urbanas en Madrid. La creación y aprobación de este Grupo de Trabajo es importante porque bajo el liderazgo de Bogotá se ha institucionalizado, en la Vicepresidencia de Igualdad y Desarrollo Social, el primer espacio regional para

el seguimiento técnico, la promoción del aprendizaje entre pares y el intercambio de experiencias sobre el abordaje y atención integral del fenómeno. El grupo permitirá no sólo el fortalecimiento de la política pública, sino también su proyección específica como referente para una cooperación regional que, bajo el liderazgo de Bogotá, favorecerá la localización e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los compromisos de la Nueva Agenda Urbana. (Alcaldía de Bogotá, 2018, p. 52)

11.3. Derechos Constitucionales y Tratados Internacionales relacionados con los habitantes de calle

Los Derechos de los habitantes de calle son iguales a los de cualquier persona, por tanto, son universales, imprescriptibles, innatos e irrenunciables, puesto que cada persona nace con ellos y deben respetarse por igual; los Tratados Internacionales de Derechos Humanos se encuentran positivizados por medio del bloque de constitucionalidad en nuestra Constitución Política de 1991, por tanto su violación puede ser reclamada por cualquier ciudadano bajo algún mecanismo de protección de Derechos, además de esto, cualquier ciudadano tiene Derecho a disfrutar de un ambiente sano, al espacio público, seguridad y salubridad, patrimonio público, invocándolos mediante derecho de petición, acción de tutela, acción de grupo, entre otros. Al Estado Colombiano.

A continuación se relacionan algunos de esos Derechos y principios según lo establecido en la Constitución Política de 1991.

➤ Reconocimiento personería jurídica

Artículo 14: Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

➤ La vida

Preámbulo: Invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Artículo 11: El derecho a la vida es inviolable

Artículo 46: La sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Artículo 95: Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; 3... Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Artículo 334: En un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano

Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado

➤ **La dignidad humana**

Artículo 1: Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

La Sentencia C - 521 de 1998 sobre dignidad humana, dice la Corte:

El reconocimiento superior de la dignidad como principio fundante de nuestro ordenamiento constitucional, "exige un trato especial para el individuo, de tal forma que la persona se constituye en un fin para el Estado que vincula y legitima a todos los poderes públicos, en especial al juez, que en su función hermenéutica debe convertir este principio en un parámetro interpretativo de todas las normas del ordenamiento jurídico". De lo expuesto fluye que cuando el Estado, independientemente de cualquier consideración histórica, cultural, política o social, establece normas sustanciales o procedimentales dirigidas a regular las libertades, derechos o deberes del individuo, sin tener presente el valor superior de la dignidad humana, serán regulaciones lógicas y sociológicamente inadecuadas a la índole de la condición personal del ser humano y, por contera, contrarias a la Constitución, en la medida en que se afectarían igualmente los derechos fundamentales, dado que éstos constituyen condiciones mínimas para la "vida digna" del ser humano; en efecto, cuando se alude a los derechos fundamentales se hace referencia a aquéllos valores que son anejos a la dignidad humana.

El libre desarrollo de la personalidad

Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

➤ **La educación**

Artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 52: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

➤ **La salud**

Artículo 49: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado ... protección y recuperación de la salud ... dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad ... establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control ... Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad ... Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Artículo 52: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

Artículo 95: Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Artículo 300: Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley.

Artículo 336: Las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud... estarán destinadas preferentemente a los servicios de salud y educación.

El Estado debe garantizar el servicio a la salud y más que eso, debe ofrecer tratamientos respecto de farmacodependencia, además, porque la mayoría de ellos por esta situación poseen problemas de salud mental, todo esto con el fin de garantizar una salud pública en óptimas condiciones.

➤ **La seguridad social**

Artículo 46: El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 48: La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado ... Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social ... con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley ... No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

Además de estos Derechos, también existen principios constitucionales, estos se refieren a los valores éticos, sociales, legales e ideológicos consagrados en la Constitución Política de una nación, estos principios son importantes, porque según estos, se deriva el ordenamiento jurídico.

Para el caso en mención, se puede invocar los principios tales como el de equidad, integralidad, inclusión, solidaridad, corresponsabilidad, coordinación y concurrencia,

diversidad, participación social, progresividad, gradualidad, igualdad, no discriminación, entre otros.

➤ **Tratados Internacionales**

El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales en cuanto a la vivienda, hace énfasis en el derecho humano básico a una vivienda adecuada, segura y asequible. También, hacen recomendaciones de políticas y esfuerzos para abordar el problema de las personas sin hogar, incluidos los planes de vivienda pública para los pobres.

Sin embargo, la continuidad de la falta de vivienda, especialmente entre los países ricos, refleja la negación y la falta de voluntad política para abordar la pobreza y muchos otros problemas. Los hombres, mujeres y niños sin hogar probablemente seguirán siendo una característica aceptada de la vida urbana moderna en el futuro previsible

Con leer el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es suficiente, para darse cuenta de lo bonito que suenan las palabras y más si de Derechos de persona se trata.

Preámbulo Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra

y de la libertad de creencias; considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho.

Los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre.

En el mes de septiembre del 2000, en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, los líderes del mundo establecieron plazos para lograr todos los objetivos, que ayudaran a combatir toda la miseria de las sociedades como: el hambre, las enfermedades, la pobreza, el analfabetismo, el deterioro del medio ambiente, etc. Estos objetivos y/o metas, se llamaron "Objetivos de desarrollo del milenio". En la Declaración de la Cumbre del Milenio también se definieron los compromisos en materia de derechos humanos en lo referente con el buen gobierno y la democracia en todo su esplendor.

El primer objetivo de Desarrollo del Milenio y el papel de las Naciones Unidas era erradicar la pobreza extrema y el hambre, siendo así:

Meta 1A: Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas con ingresos inferiores a 1 dólar por día.

- Proporción de la población con ingresos inferiores a 1 dólar por día según la paridad del poder adquisitivo
- Coeficiente de la brecha de pobreza
- Proporción del consumo nacional que corresponde a la quinta parte más pobre de la población.

En el informe realizado en el 2015 se dio cuenta sobre el progreso de estas metas, las cuales fueron:

- A nivel mundial, la cantidad de personas que vivían en pobreza extrema se ha reducido en más de la mitad.
- La cantidad de personas de la clase media trabajadora vivía con más de 4 dólares por día se ha triplicado entre 1991 y 2015.
- El porcentaje de personas con nutrición insuficiente en las regiones en desarrollo cayó a casi la mitad desde 1990.
- Las nuevas infecciones del VIH disminuyeron en aproximadamente 40% entre 2000 y 2013.

12. CAPÍTULO III

12.1. Políticas públicas implementadas en la actualidad

Todos los parámetros de la política pública para la población habitante de calle a nivel nacional fueron establecidos por la Ley 1641 de 2013; después de esto, en la ciudad de Medellín dicha política se creó con la expedición del Decreto 1500 de 22 de septiembre de 2014 esta tenía una especie de desigualdad, porque solo se trataba de los habitantes de calle que tuvieran una situación de farmacodependencia y con discapacidad mental absoluta. Excluyendo seriamente a los habitantes de calle que no tuviesen una discapacidad mental absoluta; para esta fue necesaria la colaboración del ICBF y otras entidades públicas como Secretaria de inclusión social y Protección Social, así como se convocó el trabajo de los Defensores de Familia con el fin de que iniciaran el proceso de interdicción ante el juez competente. Ya que este Decreto 1500 de 2014 refirió:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese en el Municipio de Medellín la siguiente ruta de atención al habitante en situación de calle farmacodependiente y con discapacidad mental absoluta, en adelante, persona en situación de calle:

1. Las personas adultas en situación de calle que pongan en riesgo su vida y la de otros, serán conducidas por la Policía Nacional a los Centros de Protección a la Vida, para ser evaluadas por el médico especialista que se asigne para el efecto, quien rendirá la experticia médica respectiva e identificará si procede la atención en Unidad Hospitalaria. Igualmente hará la valoración integral física y mental, identificando su enfermedad mental de riesgo de auto o heteroagresión para derivación a tratamiento hospitalario de corta, mediana o larga instancia.
2. Una vez efectuada la valoración a que refiere el numeral anterior la persona que se encuentre en estado de perturbación psíquica y/o mental o en presunto estado de intoxicación, será remitida por orden del médico tratante con el apoyo en caso de requerirse de la Policía Nacional, a un centro médico especializado en el cual se le brindará la atención a que refiere el Artículo 64 y siguientes de la Resolución 5521 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Ahora, la pregunta que surge en esta situación es, ¿habrá sido suficiente el supuesto tratamiento a lo que los habitantes de calle fueron sometidos? ¿Se dio el debido cumplimiento de lo establecido en la ley 1641 de 2013? ¿Se tuvo en cuenta su participación dentro de la política pública? O más bien, se cuestiona sobre la forma en que este Decreto 1500 de 2014 está previniendo que el fenómeno de habitabilidad en la calle siga en crecimiento. Para esto deberían de haberse creado espacios de participación con los habitantes de calle, para que se permitiera no solo un censo, registro o especie de investigación, sino la forma como ellos considerarían ser ayudados, pues es suficiente hablar con alguno de ellos y escucharlo, para darse cuenta de que si desean una ayuda, pero no esa clase de ayuda.

Basta con haber visto la inauguración del Centro Especial de Protección para la Vida en el barrio Prado de Medellín, donde los vecinos del sector llamaban dicho centro popularmente como “*La Carcel*” nombre que ellos mismos le dieron por el desorden y violación de Derechos humanos que se veían constantemente; todo esta situación trajo las críticas e inconformidades de los residentes del barrio, por estar en un inmueble que había sido considerado patrimonio arquitectónico, trayendo además, consigo violencia e inseguridad en el sector.

Finalmente el Centro fue cerrado debido a las inconformidades y protestas de la comunidad, siendo este trasladado a Barrio Triste en la misma ciudad de Medellín.



Imagen 4. Centro de Protección a la Vida (CEPAV)- Prado Centro

Fuente: El Tiempo - 201

12.2. Propuestas de cambio

Es necesario replantearse verdaderas estrategias de inclusión social, que no solo le hagan entender al habitante de calle que cuenta con algún servicio, ya sea un lugar donde dormir, una comida, un buen consejo, un acompañamiento, que acabe al día siguiente, pues esto basta para que el mismo habitante de calle desconfíe del sistema y de sus “proyectos de inclusión social” que no son otra cosa más que algo pasajero, que pasa como la más fresca lluvia en una tarde soleada. Una simple tarea que el gobierno realiza para decir que hace algo al respecto y que al final no hace nada. Además de esto, deben, como lo sugieren varios autores, tener en cuenta a la hora de crear políticas públicas el mismo habitante de calle, como actor principal del problema que se quiere solucionar, ya que si se genera una política pública que haga caso omiso de esto, donde solo tengan en cuenta los resultados de censos, investigaciones y demás, se estaría cometiendo el mismo error de todos los programas o proyectos que la Administración realiza, y que por eso no han sido eficientes, pues al no importar lo que piense el habitante de calle, se estaría andando circularmente y no ascendentemente.

Por tanto, es necesario la creación de una política pública desde el punto de vista participativo y comunitario, por medio de la Alcaldía de Medellín y todas sus dependencias y entidades descentralizadas; crear alianzas que ayuden a transformar vidas, creando espacios de apadrinamiento por parte de cada una de estas entidades o personas naturales o jurídicas para con cada habitante de calle, con el fin de que le den el real acompañamiento, y dedicación en el tiempo que este necesita.

Yo sueño un país donde sea imposible que haya gentes durmiendo bajo los puentes o comiendo basuras en las calles. Yo sueño un país cuya moneda pueda mostrarse y negociarse en cualquier lugar del planeta. Yo sueño un país que gane medallas en los Juegos Olímpicos. Yo sueño un país de pueblos y ciudades hermosas y dignas, donde los que tengan más sientan el orgullo y la tranquilidad de saber que

los otros viven dignamente. Yo sueño un país inteligente, es decir, un país donde cada quien sepa que todos necesitamos de todos. (Ospina, 1996, p. 51)

El Estado debe proponer la creación de espacios o salas de consumo controlado, con el fin de enmendar el daño que se hacen los habitantes de calle al consumir sustancias psicoactivas en condiciones insalubres y el riesgo de seguridad respecto a la salud pública que conllevan a la sociedad, por ejemplo, cuando comparten entre ellos la aguja y la jeringa para inyectarse heroína u otra sustancia. Se exponen significativamente a ser contagiados de enfermedades, y que son comunes entre ellos, así como, la tuberculosis, la hepatitis, las enfermedades venéreas y sida, de esta manera se suministraría el consumo en condiciones seguras e higiénicas, facilitando un control de consumo de cada habitante de calle y la posibilidad de iniciar un procedimiento de desintoxicación voluntaria mediante un debido acompañamiento. Esto también ayudaría a que el microtráfico tenga una gran desventaja, por reducirles significativamente sus clientes más potenciales que requieren de dichas sustancias.

Deben crearse clubes y no “Centros” como los han venido llamando las administraciones municipales en los diferentes programas, pues el llamarse así, pareciera que se tratara de una institución a la que se va a estar ahí, en el centro.

Si esa palabra se cambia por “Club” que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define como “Sociedad fundada por un grupo de personas con intereses comunes y dedicada a actividades de distinta especie, principalmente recreativas, deportivas o culturales.” Esto le daría una connotación muy diferente a lo que han venido siendo los “Centro día” que como su nombre lo dice, es un lugar que existe en la actualidad, al que los habitantes de calle van a estar un día o quizá dos. Este término de *Centro* da la connotación de ser un lugar que no tiene ningún sentido significativo que sugiera el deseo de visitarlo, pues puede relacionarse con el *centro* de un centro carcelario, un centro de salud, etc. Ya que sin irse muy lejos, en *Centro día* los habitantes de calle están acumulados en este lugar, tirados en el piso, uno tras otro

a solo centímetros de distancia, como perros en un albergue. Para romper este esquema, es necesario invertir en nuevos lugares que cuenten con la capacidad suficiente para atender a toda la población habitante de calle que hay en Medellín, un lugar al que puedan ir con todo el entusiasmo, porque saben que allí harán actividades recreativas, culturales, deportivas y de autocuidado personal, que en su momento, todo esto los ayude a salir del mundo oscuro en el que se encuentran, un lugar que los invite a reflexionar y a recordar, que en esta vida hay cosas significativas y mágicas; que con estas actividades recuperen talentos perdidos que los anime a hacer parte de ellas y a encontrarle nuevamente un sentido a la vida, en todo caso, crear un “Club de Vida” donde ayuden al habitante de calle a reencontrarse consigo mismo. De lo simple y lo monótono a algo innovador y recreativo.

La formación de los Gestores o de Cuidadores que apoyan los diferentes programas que se desarrollan, es fundamental a la hora de ejecutarlos. Pues ellos son la fuente directa de dialogo y de interacción con el habitante de calle, esto debe mediar mediante psicólogos, psiquiatras y profesionales que sean necesarios, toda vez que con el apoyo de estos, se lograría un estudio más diligente y cuidadoso.

Deben realizarse más campañas a cerca de NO a la limosna, creando foros y talleres sociales que ayuden a entender a las personas que esa puede ser una manera de aportar en la resocialización de los habitantes de calle, con el fin de que entiendan, que dar una moneda implica estar financiando el microtráfico y la habitabilidad en las calles. Estas campañas pueden realizarse en las empresas públicas y privadas, en los ambientes escolares, como en campus universitarios, Centros Comerciales, entre otros.

No se pueden descartar otras causas que hacen que también se dé la habitabilidad en la calle, como son la violencia intrafamiliar o abandono, delincuencia común, microtráfico, pobreza. Los cuales son necesarios tener en cuenta a la hora de querer prevenir este fenómeno social de habitabilidad en calle, que cada vez adquiere mayor fuerza, por tanto los recursos también deben invertirse a estos sectores, generar políticas públicas que ayuden a la reconstrucción de las familias, que promuevan el deporte, la educación,

la cultura, que se creen espacios en las 16 comunas de Medellín donde se dicten charlas, conferencias, talleres, etc. sobre la importancia de autocuidado personal y de quererse así mismo como ser humano, donde se hable de las desventajas que trae el consumo de drogas, donde se brinde acompañamiento psicosocial las 24 horas del día, donde se oriente a las personas en el ámbito laboral; un lugar que se preste como un segundo hogar para todo aquel transeúnte que desee pasar un día agradable.

Respecto de las intervenciones urbanísticas que ha tenido Medellín en los últimos años, es algo maravilloso, pues esto hace la ciudad sea una ciudad desarrollada e interesante turística y culturalmente, y más aún cuando estos proyectos arquitectónicos se hacen sobre lugares olvidados, marginalizados, violentos, entre otros.

Un ejemplo de ello puede ser la construcción del Parque de las Luces y la Biblioteca EPM en La Plaza Cisneros por medio de la Fundación EPM, un gran proceso de transformación de ciudad, que trajeron consigo un espacio cultural, donde se llevan a cabo conciertos, exposiciones con la implementación de galerías urbanas, entre otros. Con el fin de tener una reapropiación de los espacios públicos a través del arte y la cultura, ya que anteriormente la Plaza de Cisneros era peligrosa, sucia, abandonada, lugar propicio para los habitantes de calle de esa época.

En un extremo del Parque de las Luces se encuentran los Edificios Vásquez y Carré que datan del siglo XIX y que hoy en día hacen que este sector se encuentre muy interesante para visitar por los turistas que vienen de todo el mundo a la ciudad de Medellín.



Imagen 5. Edificios Carré y Vásquez.

Fuente: Archivos históricos Biblioteca Publica Piloto.



Imagen 6. Plaza de Cisneros.

Fuente: Juan Manuel Peláez – 2009.



Imagen 7. Parque de las luces - la Plaza de Cisneros, Medellín.

Fuente: Fundación Vítaz.

Como puede verse, gracias a la construcción de estos proyectos urbanísticos se puede lograr una inclusión social indirecta, para los habitantes de calle, pues un lugar, al no estar en abandono, se desplaza la violencia y la marginalidad, para convertirse en un espacio acogedor y promotor de cultura; lo que genera es seguridad, recreación, arte, educación, turismo etc.

12.3. Carta al habitante de calle

Todos los seres humanos sobre este mundo, deben entender la gran importancia de ayudar a los demás, porque hasta el día que eso este completamente claro, seguirá existiendo la desigualdad social, la violencia, la hambruna, etc. y todos esos fenómenos sociales que solo traen maldad y que solo se dan por el egoísmo de cada ciudadano, que al no importarle la desgracia de los demás, hace que esta desgracia social crezca

cada día. Hay que entender que no son cargas sociales que les competen únicamente a los Gobiernos, sino a todos sus habitantes.

El fenómeno de habitabilidad en la calle en todo el mundo, tiene una causa que tiene nombre propio, “indiferencia.” No es hablar de un mundo utópico y mucho menos de querer hablar de un sistema inclusivo que nos describa un Estado ideal, pues cada uno tiene sus ventajas y desventajas; lo ideal en este caso, es hablar del amor que hay en cada persona y que este fluya a través de los demás; por medio del amor, logran obtenerse grandes avances y cambios sociales. Si solo, cada ciudadano en todos los continentes lograra con una pequeña acción, generar una sonrisa en el otro con un pequeño gesto y que este gesto se convierta en su rutina, sin importar nada, de seguro entonces nuestro mundo no sería igual. Si se aplicara en una política pública lo dicho en el preámbulo de la Constitución Política de Colombia que refiere: ...con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad. Y si se hablara del DDHH en materia de lo que significa *felicidad constitucional* como principio orientador de un Estado Social de Derecho, que no solo es un objetivo individual, sino que es debe ser respaldado desde el mismo Estado, como si se tratase de un servicio público y de obligatorio cumplimiento. Se desarrollaría la felicidad mediante políticas públicas, con la oportunidad de retomar el sentido de lo humano y por el ser persona.

Puede verse que este termino de felicidad constitucional ha tomado más trascendencia en el mundo actual, es algo que se puede leer en varios artículos científicos, libros, periódicos, entre ellos, en la Revista de Derecho político, que dice: el profesor A. Torres del Moral al estudiar los fines del Estado social y democrático de Derecho, observa la justificación de este modelo estatal en base a la pluralidad de objetivos que cumple (justicia, paz, libertad, igualdad,...), intentándose a lo largo de la historia denominar tales fines

u objetivos con un único nombre que fuera comprensivo de todos ellos. Así, Aristóteles habló de buena vida, vida suficiente y felicidad. En efecto, el Estado Social se considera como el modelo estatal más propicio para su realización, y aunque la felicidad no queda garantizada únicamente en base a la provisión de bienes materiales, es sabido que «la desigualdad en el acceso a bienes tangibles propios de derechos humanos primarios y universales... salud, educación, vivienda, trabajo decente, etc., como la marginación, la indigencia y el desprecio social, son fuentes enormes e infinitas de infelicidad para demasiadas personas.» La búsqueda, pues, de la optimización de las condiciones de los asociados es un fin por excelencia de los Estados contemporáneos, y en este sentido, han de promocionar y ejecutar acciones tendentes al logro de la felicidad (Lorca, 2013, p. 292).

Finalmente, la Carta al Habitante de Calle, solo es una invitación a la reflexión de todos los que están despiertos, para que entonces ayuden a crear un mejor mundo para todos aquellos que ya parecen muertos...

Carta al habitante de calle

Dime tú que habitas en las calles ¿qué te ha acontecido?

Dime tu gran ser, si hay algo que te agobia...

Quiero escucharte, ¿podría ayudarte?

¿Qué tal si tu panorama cambia a partir de este momento?

Es posible que el mundo se torne mejor para ti...

Cuéntame tus lamentos y tus penas...

Todo lo que te atormenta.

¿Te gustaría sentir el aprecio de alguien en un abrazo?

¿Quisieras saber que en este mundo no estás solo?

Tú me importas y quiero lo mejor para ti,

Quiero que te quieras, que encuentres la salida

De ese mundo oscuro que te envuelve,

Que mires arriba y puedas diferenciar el azul del cielo

De todas las noches oscuras e intranquilas por las que has pasado...

Debes saber que hay un mundo mejor, lleno de sonrisas,

De alegrías, de paz, de tranquilidad...

Donde no existe el temor de querer salvar tu vida cada

Segundo que pasas a la deriva,

Donde no existe hambre, ni frío, ni dolor, ni llanto,

Ni frustraciones, ni soledad...

Donde tienes un lugar donde dormir...

Un mundo donde todo para ti, a partir de ahora

Se torne mejor...

Dame ahora la mano gran amigo.

13. Conclusiones

1. El mayor problema de la habitanza de calle en la ciudad de Medellín, es el consumo de estupefacientes, por tanto, acabar con el problema de los expendidos de droga, debe ser el objetivo primordial, en cuanto a la prevención de habitantes de la calle; a partir de esto, es donde deben crearse verdaderas políticas públicas que garanticen los derechos constitucionales de cada habitante de calle, como portadores de Derechos Constitucionales.
2. La Alcaldía Municipal debe prestar atención integral a todos los habitantes de calle sin discriminación alguna, por ejemplo, el Decreto 1500 de 2014 de Medellín establece una ruta de atención únicamente al habitante de calle que sea “adulto, farmacodependiente y con discapacidad mental absoluta”.
3. Le corresponde al municipio, brindar todos los servicios públicos necesarios, como son la atención a la salud y saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, según lo estipulado en el artículo 49 de la Carta Política, es deber del municipio ejecutar los programas que sean necesarios, en aras de tener un adecuado desarrollo social, encaminado a tener un progreso local y cultural para cada uno de sus habitantes.
4. La Administración Municipal de Medellín, debe entender que el consumo de estupefacientes genera un inmenso problema de salud pública, por estas razones el Estado debe proveer los servicios de salud que sean pertinentes y hasta ofrecer tratamientos a los habitantes de calle, en aras de mitigar toda esta problemática social desde el fondo, creando estrategias de inclusión social que ayuden a mejorar este panorama. Realizar censos que ayuden a clasificar desde un aspecto estadístico la situación real de esta población y a partir de esto invertir los recursos que

sean necesarios para crear programas que ayuden a la resocialización y a la prevención de la habitabilidad en la calle.

5. En Medellín se deben generar políticas públicas que garanticen el correcto funcionamiento de los derechos constitucionales, así como son, el Derecho a la salud, al trabajo, a la educación, a la vivienda digna, etc. Además debe aplicar todos los Tratados Internacionales ratificados, respetando y protegiendo todos los Derechos de los ciudadanos y garantizar que las personas en sociedad cuenten con la protección de estos Derechos y que son importantes para el desarrollo de cada uno en el ámbito social.
6. Deben llevarse a cabo más alianzas con entidades públicas y/o privadas, para que mediante la articulación y el apoyo de los diferentes entes sociales se puedan crear los suficientes proyectos, que además, cumplan con una cobertura acorde con el número de habitantes de calle, pero antes de esto, se hace necesario la realización de un nuevo censo por parte del DANE, ya que la última cifra fue estipulada en el año 2009.
7. Los programas que se ejecuten en Medellín, deben contar con la suficiente planeación, con los recursos idóneos y el acompañamiento institucional necesario, para que se pueda garantizar la ejecución exitosa de los mismos, ya que se determinó que solo “*Granja Somos Gente*” ha sido el único proyecto que ha funcionado como debe ser, mientras que otros programas como “*Centros días*”, “*Centros Especiales de Protección para la Vida – CEPAV*” no han funcionado como se espera, por abandono de la Administración Municipal.

14. Referencias

Alcaldía de Bogotá, (2018). Informe de Gestión de Recursos de Cooperación del Distrito Capital.

Alcaldía de Medellín, Acuerdo 332 de 17 de octubre de 2015

Alcaldía de Medellín, Decreto 1500 de 22 de septiembre de 2014

Alcaldía de Medellín, (2016). Plan de desarrollo Medellín cuenta con vos.

Alcaldía de Medellín, (2018). Informe de Gestión.

Carolina Gómez Urueta. (2016). EL HABITANTE DE LA CALLE EN COLOMBIA: Presentación desde una perspectiva social-preventiva. Actualidad jurídica. Revista de divulgación de estudiantes y profesores de Derecho., 28-39

Carrascal, N. y Tamayo, W. (2009). Representación social del habitante en situación de calle. Revista de Psicología Universidad de Antioquia, 1 (1),7- 34.

Centro de Estudios de Opinión – CEO (2009). Censo de habitantes de calle y en calle de la ciudad de Medellín y sus corregimientos, INFORME FINAL. Convenio Interadministrativo No. 4600020288 De 2009. Secretaría de Bienestar Social - Universidad de Antioquia.

Clínica Jurídica de Interés Público y Derechos Humanos Línea de trabajo Habitante de Calle, Universidad Autónoma de Bucaramanga. (2016). La personalidad jurídica: derecho constitucional vulnerado de los habitantes de la calle en el municipio de Bucaramanga. Revista Indisciplinas, vol. (2), 103-120.

Código Nacional de Policía y Convivencia, Artículo 41, Atención Integral a la Población Habitante de y en Calle

Colombia, Ley 1641 de 2013, *Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones*. 12 Jul, 2013 Núm. 48849

Concejo de Medellín, Acuerdo 332 de 2015. Por medio del cual se establece la política pública social para los habitantes de la calle del municipio de Medellín.

Constitución Política de Colombia. 1991. 8° ed. Santafé de Bogotá: LEGIS 2002.

Correa A., Marta Elena. (2007). La otra ciudad y el habitante de calle: caracterización demográfica, social, económica y familiar de los habitantes de la calle de la ciudad de Medellín que se ubican en el polígono comprendido entre la calle Colombia al norte, la avenida 33 al sur, la carrera 80 al accidente y la autopista sur al oriente. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana: Alcaldía de Medellín.

Correa, N. (2008). Tuberculosis y salud mental: manual dirigido al educador del habitante de la calle. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.

Corte Constitucional. Domingo, 01 de enero de 2006, M.P: Jaime Araújo Rentería, Sentencia C-040-06 de 2006, COLOMBIA.

Corte Constitucional. Jueves, 11 de mayo de 2017, M.P: Hernán Correa Cardozo, Sentencia C - 312 de 2017, COLOMBIA.

Corte Constitucional. Miércoles, 04 de febrero de 2015, M.P: Jorge Iván Palacio Palacio, Tutela T-043 de 2015, COLOMBIA.

Corte Constitucional. Miércoles, 25 de junio de 2014, M.P: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, Sentencia C-385 de 2014, COLOMBIA.

Corte Constitucional. Viernes, 01 de Enero de 1993, Tutela T-376-93 de 1993, COLOMBIA.

Corte Constitucional. Viernes, 01 de Enero de 1993, Tutela T-384-93 de 1993, COLOMBIA.

Departamento Nacional de Estadística –DANE; Alcaldía Metropolitana de Medellín (2002). Censo sectorial de habitantes de y en la calle, INFORME FINAL. Departamento Nacional de Estadística –DANE. Bogotá.

Esteban O., y Max R. (2019) - "Personas sin hogar". Publicado en línea en OurWorldInData.org.

Jaramillo S., Fernández C., y Bedoya S. (2017). Habitantes de calle: entre el mito y la exclusión. Revista Poiésis, (32), 179- 185.

Henao T. (2015). Lo que esconde el día, el habitante de calle en la ciudad de Medellín (una pesquisa jurídica). Diálogos de Derecho y Política. (18). 1-14 2 Abogado, Universidad de Antioquia

LEGIS. “Tutela acciones populares y de cumplimiento”, Revista mensual, Tomo. VI, N° 64 pp. 685-693, 2005.

M. I. Lorca Martín de Villodres, “Felicidad y constitucionalismo”, Revista de Derecho Político, vol. 88, pp. 123-336, 2013.

Marín, C., Campillo, Z., Gómez, J. (2000). Habitar la ciudad: estrategia de prevención a la problemática ser habitante de la calle. Medellín: Corporación Amigos de la Noche.

MINSALUD (2018). Política Pública Social Para Habitante De Calle – PPSHC. Disponible en esta dirección: file:///C:/Users/lenovo/Desktop/habitanza.pdf

Naciones Unidas (1966): Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, de la Asamblea General.

ONU: Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 Diciembre 1948, 217 A (III). Disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html>

Ospina, W. (1996) ¿Dónde está la franja amarilla? Bogotá, D.C.: Grupo Editorial Norma.

Ospina, W. (2013). Pa que se acabe la vaina. Bogotá, D.C.: Editorial Planeta Colombiana S.A.

Procuraduría General de la Nación. (07, Febrero, 2019). *Procuraduría pidió al gobernador de Antioquia cumplir la política social para la atención de habitantes de calle*. Recuperado de: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria-pide-cumplir-politica-atencion-habitantes-calle.news>

Salavera, C. (2009). Trastornos de personalidad en personas sin hogar. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 9(2), 275-283

Sandra, O. (2016). El ser humano como ciudadano: una mirada desde los derechos humanos de los habitantes de y en la calle de Bogotá, localidad de Los Mártires. *Criterio Jurídico Garantista*, vol. (9), 86-100.

Sandra, M., Luz Amparo O. y Jenny S. (2012). Representaciones sociales de ciudadanía en mujeres habitantes de calle. *Criterios. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Intl.*, vol. (5), 130-160.

Secretaría de Bienestar Social., Alcaldía de Medellín. (1992). Plan de reinserción social del indigente de la ciudad de Medellín: estudio de la problemática de la indigencia en la ciudad de Medellín. Medellín: Medellín.

Secretaría de Bienestar Social., Alcaldía de Medellín. (2009). Plan de seguimiento individual: Atención integral psicosocial a la población crónica en calle con discapacidad física y/o mental. Modalidad integral. Medellín: COSESA

Secretaría de Bienestar Social., Alcaldía de Medellín. (2011). Plan de atención individual: Sistema de atención habitante de calle adulto. Medellín: Alcaldía.

Secretaría de Bienestar Social., Alcaldía de Medellín. (2011). Desarrollo metodológico: Sistema de atención habitante de calle adulto. Medellín: Alcaldía.

Secretaria de Bienestar Social., Alcaldía de Medellín. (2011).Manual de convivencia: Sistema de atención al habitante de calle adulto. Medellín: Alcaldía.

Tosi, A. (1999). Homelessness and the Housing Factor: Learning from the Debate on Homelessness and Poverty. En D. Avramov. (Ed.) Coping with Homelessness. Aldershot: Ashgate.

Universidad de Antioquia. (2009). Censo 2009: Sistema de atención al habitante de calle adulto, Secretaria de Bienestar Social. Medellín: CEO